

Los textos completos de la Ordenanza de Tráfico y Circulación y del cuadro de infracciones y sanciones Anexo, se encuentran insertados en el *BOP* de Málaga número 242 de 22 de diciembre de 2010.

La presente ordenanza y su cuadro de infracciones y sanciones anexo, entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación en el *BOP* de Málaga.

En Almargen, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde, firmado: Vicente Jiménez Martagón.

9 5 5 3 / 1 1

— —

A L M A R G E N

A n u n c i o

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Almargen, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2011, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de bases del Régimen Local.

El texto del Reglamento se transcribe a continuación.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Para la concesión de cualesquiera de los honores y distinciones previstos en este Reglamento, será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

CAPÍTULO II

De los nombramientos honoríficos

Artículo 2. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Almargeño del año.

Artículo 3. El título de Hijo Predilecto solo podrá ser otorgado a las personas que, habiendo nacido en el municipio de Almargen, hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por sus servicios en beneficio del municipio y gocen de alto prestigio y consideración general. Este título tendrá carácter vitalicio.

Artículo 4. El título de hijo Adoptivo podrá concederse a favor de personas que, reuniendo los méritos y circunstancias a que se refiere el artículo anterior, hayan nacido en lugar distinto de Almargen. Este título tendrá carácter vitalicio.

Artículo 5. El título de Almargeño del año tendrá carácter anual, y podrá otorgarse a personas físicas o jurídicas que hayan destacado de

forma notoria en su labor en beneficio de Almargen, ya sea en el plano económico, social, cultural o en cualquier otro ámbito.

CAPÍTULO III

Otras distinciones honoríficas

Artículo 6. El Pleno podrá acordar la imposición del nombre de alguna persona o entidad que se haya hecho merecedora de ello, y a fin de hacer perdurar su recuerdo, a una vía pública, parque, edificio, o instalación municipal. Esta distinción es compatible con cualesquiera otras, por lo que puede acordarse su imposición bien conjuntamente con alguna de las definidas anteriormente, o bien de forma totalmente independiente.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento para la concesión de honores y distinciones

Artículo 7. Para el otorgamiento de los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento, se precisará inexcusablemente la tramitación de un expediente en el que se acrediten de modo indubitado todos los méritos de la persona o entidad a quien se quiera distinguir.

Artículo 8. La incoación del expediente podrá hacerse por Decreto de Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal.

Artículo 9. En toda propuesta de concesión será imprescindible hacer constar los méritos de la persona o entidad a quien se pretende distinguir.

Artículo 10. La instancia y toda la documentación que, en su caso, se adjunte, será remitida a una Comisión constituida al efecto de la que formará parte: El/La Alcalde/sa; los miembros de la Junta de Gobierno Local o los Concejales que designe la persona titular de la Alcaldía en caso de que no se constituyera Junta de Gobierno Local; los representantes de las asociaciones vecinales que se requieran.

Artículo 11. Finalizadas las actuaciones de instrucción del expediente, este se remitirá al Pleno de la Corporación, quien previo examen del mismo acordará lo que proceda, siempre y como mínimo, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que otorgue los distintivos o nombramientos.

Artículo 12. Todos los galardones concedidos, podrán ser revocados en aquellos casos excepcionales en que la conducta del agraciado haya devenido tan contraria a la que se tuvo en cuenta para su distinción, que sea merecedor de esta grave sanción. Habrá de seguirse, en este caso, un procedimiento análogo al de la concesión.

CAPÍTULO V

De la publicidad

Artículo 13. La Secretaría del ilustrísimo Ayuntamiento de Almargen llevará un libro-registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con alguna de las distinciones reguladas en el presente Reglamento y, en su caso, los de fallecimiento de quien hubiera recibido la distinción.

El libro-registro, que se denominará “Libro de Honor de Almargen”, tendrá abiertas secciones diferentes para cada una de las distinciones previstas en este Reglamento, y en ellas se inscribirán por el orden cronológico en que hayan sido concedidas.

Artículo 14. Asimismo, y a fin de dejar constancia de las visitas de personajes ilustres que honren al Ayuntamiento con su presencia, se llevará con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior, un “Libro de Honor de Almargen” en donde estamparán su firma y dedicatoria, en su caso.

CAPÍTULO VI

De la declaración de luto oficial

Artículo 15. El Pleno de la Corporación podrá decretar luto oficial de Almargen, durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para el concejo o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el mismo. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del Alcalde de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en los edificios municipales de Almargen.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su derogación o modificación expresa.

En Almargen, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde, firmado: Vicente Jiménez Martagón.

9 5 5 4 / 1 1

— · — · — · —

Á L O R A

Edicto

A efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/90 y 126.3 del RD Leg 781/86, se pone en conocimiento general que se halla expuesto el Expediente de Modificación de la Plantilla de Personal número 9-2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2011, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del RD Leg. 2/2004, antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de la Plantilla de Personal número 9-2011 se entenderá definitivamente aprobado.

Álora, a 5 de julio de 2011.

El Concejal Delegado de Hacienda, firmado: José Aguilar Mancera.

9 6 0 8 / 1 1

— · — · — · —

A N T E Q U E R A

Anuncio

Expediente 304/11

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente del excelentísimo ayuntamiento de Antequera,

Hace saber: Que por Horticultores El Torcal se ha solicitado de este excentísimo Ayuntamiento, aprobación de proyecto de actuación para reforma y ampliación de instalaciones, en Carretera de la Azucarera, km 3,9, del término municipal de Antequera.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el apartado 1-c del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial la Provincia*, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y podrán formular las alegaciones u observaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Asimismo el presente anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Antequera, 21 de julio de 2011.

El Alcalde (fima ilegible).

1 0 6 8 0 / 1 1

— · — · — · —

A R C H I D O N A

Anuncio

Por la presente se hace público que con fecha 20 de junio de 2011, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la resolución que literalmente transcrita dice:

“Número 2011000406 “Decreto de la Alcaldía”. Visto lo establecido en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 7 a) y 8 del Reglamento Orgánico Municipal, artículos 43 y ss., artículo 114 y ss. y artículo 125 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto asimismo lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto a la composición de las Mesas de Contratación Administrativa, siendo necesario en determinadas ocasiones la delegación de la Presidencia cuando ésta sea atribuida al Alcalde y por imposibilidad sea difícil, enfermedad o impedimento.

Considerando necesario distribuir las materias entre los concejales de este Ayuntamiento, tanto de carácter genérico como especiales para cometidos específicos, según se trate respectivamente de tenientes de Alcalde o no.

Y en uso de las competencias legalmente atribuidas a la Alcaldía Presidencia,

He resuelto

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en los siguientes Tenientes de Alcalde para las materias y concejalías que se indican:

Delegaciones genéricas en Tenientes de Alcalde

– Al Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Jiménez Aguilera, las materias incluidas en la Concejalía de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Patrimonio Municipal, Empleo, desarrollo local y Barriadas que incluye entre otras, la atribuciones de seguimiento de temas laborales, coordinación de servicios administrativos municipales, temas laborales y convenio colectivo; seguimientos de los programas Plan de Municipal y Plan de Empleo para mujeres y jóvenes así como la gestión y seguimiento de escuelas taller, talleres de empleo y promoción industrial. Relaciones con las barriadas, anejos y sus alcaldes pedáneos. Representante en la Comunidad de Empresarios del Polígono Industrial. La gestión del Tanatorio Municipal y del cemen-